

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00073/2019
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO
DEMANDADO: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
AUTO SUST. 073

De acuerdo con el oficio proveniente del DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante el cual informa el monto de cesantía retroactiva del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por el periodo comprendido del 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, y téngase en cuenta al momento de realizar la partición.

De otra parte, de acuerdo con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se dispone correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentado por el apoderado del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por el término de tres (3) días, para los efectos establecidos en el art. 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 15 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de la misma fecha a las 8:00 am.